

ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA (OMCT)

DECLARACION PÚBLICA

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SE PRONUNCIA SOBRE EL CASO VELEZ LOOR

Ginebra, 8 de febrero de 2011. La OMCT manifiesta su satisfacción por la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) respecto al caso del ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, Sr. Jesús Tranquilino Vélez Loor¹, al considerar que ésta constituye un gran avance en la defensa de los derechos de las personas migrantes en América Latina, a la vez que hace justicia al Sr. Vélez Loor quien fue víctima de malos tratos y torturas² durante cerca de diez meses, únicamente por el hecho de haber ingresado de manera irregular a Panamá.

En el histórico fallo de la Corte IDH se destaca que el Estado panameño, en perjuicio del Sr. Jesús Tranquilino Vélez Loor, es responsable de: la violación del derecho a la libertad personal, la violación del derecho a las garantías judiciales, la falta de garantía del derecho a la integridad personal, el incumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el incumplimiento de la obligación de investigar las alegaciones sobre actos de tortura, y el incumplimiento de la obligación de garantizar, sin discriminación, el derecho de acceso a la justicia.

El fallo de la Corte IDH destacó el deber que tienen los Estados de adoptar medidas que les garanticen a los migrantes los derechos a la libertad, al debido proceso y al acceso a la justicia. En la misma línea la Corte IDH estableció que el hecho de imponer penas de prisión como castigo por la migración irregular contradice la Convención Americana sobre Derechos Humanos señalando que "la detención de personas por incumplimiento de las leyes migratorias nunca debe ser con fines punitivos"³. Al respecto, la Corte IDH señaló que las detenciones de personas migrantes deben ser excepcionales y que, en las situaciones en las que se justifique la privación de libertad, ésta deberá ser revisada por un juez, garantizando además el derecho a la presentación de un recurso judicial adecuado y efectivo.

La Corte IDH se pronunció además sobre las pésimas condiciones de detención en las prisiones de Panamá, destacando la necesidad de que dentro de ellas haya médicos independientes, además de que se realicen visitas y evaluaciones de las condiciones de salud dentro de los centros penitenciarios.

La Corte IDH estableció que el estado Panameño debe reparar a la víctima efectuando el pago de una indemnización al señor Vélez Loor y cubriendo los gastos del apoyo médico y psicológico de la víctima. Por lo tanto, la OMCT solicita al estado Panameño que cumpla de manera adecuada y lo más rápido posible con las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH en beneficio del Sr. Vélez Loor, para evitar la repetición de este tipo de hechos y de graves violaciones de los derechos humanos.

Finalmente, la OMCT, al manifestar su satisfacción por la sentencia de la Corte IDH en el caso del Sr. Jesús Tranquilino Vélez Loor, reitera el carácter absoluto de la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes. La OMCT vuelve a destacar que el respeto de la dignidad de la persona humana exige que la tortura esté prohibida en toda circunstancia y que las diferentes problemáticas generadas en torno a la migración ilegal en América Latina no pueden justificar el uso de la tortura ni la ocurrencia de tan graves violaciones de los derechos humanos de éstas personas.

Contacto OMCT: Sr. Eric Sottas, Teléfono: + 41 22 809 4939

Ver: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_218_esp1.doc

² El Sr. Jesús Tranquilino Vélez Loor fue detenido por las autoridades panameñas de migración y condenado a dos años de prisión sin tener acceso a un defensor ni a comunicarse con el consulado de su país durante el proceso. El Sr. Jesús Tranquilino Vélez Loor estuvo recluido en dos cárceles panameñas, La Palma y La Joyita, en donde sufrió torturas y malos tratos en medio de condiciones de detención infrahumanas, sin que nunca se investigaran esos hechos, a pesar de las propias denuncias presentadas por el Sr. Vélez Loor ante las autoridades panameñas, a través del Defensor del Pueblo de Panamá, y posteriormente ante la Embajada de Panamá en Ecuador.

³ Ver: Párrafo 171, página 55, en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec 218 esp1.doc